

CONTRATO DE COMPRA – VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEAJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU **REPRESENTANTE LEGAL LA C. REYNA ELOIZA DE DIOS BRAMBILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SHP 2020 Gasto Corriente/Recursos Propios 2020. Número de cuenta **23962871. Requisición 742 con Orden de Compra 705.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

1.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, a través del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción II, 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., 2.- JOSUE GABRIEL CALDERÓN DÍAZ; 3.- SOBERANA Y REPRESENTACIONES EN MÉXICO, S.A. DE C.V., 4.- UNIFORMES ATLÁNTICO, S.A. DE C.V., 5.- GRE UNIFORMES, S.A. DE C.V., 6.- ARMY UNIFORMES, S.A. DE C.V., 7.- EDUARDO RAMÓN DE DIOS BRAMBILA**, por lo que el licitante **DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**, por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta conveniente y solvente para **"LA CEAJ"**, y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para las **Partidas identificadas con los progresivos: 5 y 6 consistentes en camisa de mezclilla manga larga para caballero y camisa de mezclilla manga larga para dama**, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL"**, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la adquisición del uniformes correspondientes a las Partidas identificadas con los progresivos 5 y 6 de la Licitación ya mencionada, que a continuación se detallará derivada de las Bases de Licitación y conforme a la **Evaluación Técnica** del área requirente y conforme al Acta de Resolución del 11 (once) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.** con el testimonio de la escritura pública número 16,551 (dieciséis mil quinientos cincuenta y uno) de fecha 05 (cinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa, pasada ante la fe del licenciado Miguel Rábago Preciado, Notario Público Suplente Adscrito a la notaría número 42 (cuarenta y dos) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita folio mercantil número 2107*1 ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con fecha 11 (once) de mayo 2007 (dos mil siete).

II.2.- La C. Reyna Eloiza De Dios Brambila, quien se identifica con Credencial para Votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Apoderado General para Actos de Administración, de la personal moral denominada **DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S. A. DE C.V.**, mediante testimonio de escritura pública número 17,348 (diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho) de fecha 25 (veinticinco) de julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno) pasada ante la fe del licenciado Miguel Rábago Preciado, Notario Público Suplente, Adscrito a la Notaría número 42 de la

Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **DAM901103218**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Avenida Hidalgo No. 1270, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, CP. 44600, teléfonos (33)38264845 / 3826-567, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la Adquisición de los **uniformes correspondientes a las Partidas identificadas con los progresivos 5 y 6**, conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL"** y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P02395**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a suministrar los bienes materia de del presente contrato en virtud de la licitación denominada **Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020 Sin Concurrencia del Comité "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL"**, por lo que se refiere a las **PARTIDAS identificadas con los progresivos 5 y 6 denominadas: Camisa de mezclilla manga larga para caballero y camisa de mezclilla manga larga para dama, respectivamente.**

Que la fecha límite de entrega será dentro de los 40 (cuarenta) días naturales, por lo que se refiere a las **Partidas identificadas con los progresivos 5 y 6**, a continuación descritas y que le fueron adjudicadas conforme al Acta de Resolución derivado de la Evaluación Técnica y Administrativa de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL"**, siendo las siguientes:

PARTIDA / NO. PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
5	865	PZA	CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA PARA CABALLERO	CAMISA DE MEZCLILLA PARA CABALLERO, LAVABLE EN CASA (NO SE DESPINTE Y NO SE ENCOJA) 7.5 ONZAS, 100% ALGODÓN, MANGA LARGA, BOTONES AL FRENTE, BOLSA AL FRENTE CON PORTA PLUMA, PUÑO CON BOTONES, DEBERÁ INCLUIR DOS BORDADOS LOGOTIPO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE JALISCO Y GOBIERNO DE JALISCO SEGÚN DISEÑO QUE SERÁ PROPORCIONADO. DEBE CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE TALLAS: XS, CHICA, MEDIANA, GRANDE, EXTRA-GRANDE Y XXL, EN CASO DE SER ADJUDICADO. GARANTIA POR 12 MESES, POR DEFECTO DE FABRICACIÓN. Marca: American Best. Se anexa listado de tallas.
6	15	PZA	CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA PARA DAMA	CAMISA DE MEZCLILLA PARA DAMA, LAVABLE EN CASA (NO SE DESPINTE Y NO SE ENCOJA) 7.5 ONZAS, 100% ALGODÓN, MANGA LARGA, BOTONES AL FRENTE, BOLSA AL FRENTE CON PORTA PLUMA, PUÑO CON BOTONES, DEBERÁ INCLUIR DOS BORDADOS LOGOTIPO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE JALISCO Y GOBIERNO DE JALISCO SEGÚN DISEÑO QUE SERÁ PROPORCIONADO. DEBE CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE TALLAS: XS, CHICA, MEDIANA, GRANDE, EXTRA-GRANDE Y XXL, EN CASO DE SER ADJUDICADO. GARANTIA POR 12 MESES, POR DEFECTO DE FABRICACIÓN. Marca: Dibra. Se anexa listado de tallas.




Los uniformes para el personal de "LA CEAJ", anteriormente descritos, serán suministrados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 1 de los "Requerimientos Técnicos", de las Bases de Licitación, conforme a la propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR", Orden de compra descrita en el punto declaratorio I.4, del presente instrumento y conforme al presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", otorgará 15 quince días naturales para el cambio de los uniformes que no se ajustaron al personal de "LA CEAJ", en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos, para su cambio, así mismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la toma de las medidas bajo tallero que el mismo proporcionará.

La toma de las tallas se efectuará dentro de los 10 diez días naturales a la firma del contrato u orden de compra correspondiente, de manera coordinada con la Subdirección de Recursos Humanos, en los tres domicilios administrativos de "LA CEAJ".

Asimismo, como parte del presente instrumento se anexa relación del personal y su adscripción a las Subdirecciones correspondientes, identificado como documento RELACIÓN DE PERSONAL ASIGNADO PARA PORTAR UNIFORMES, anexo al presente contrato, el cual deberá de portar el Uniforme mediante el vestuario en el presente contrato establecido, mismo sobre el cual se deberá efectuar la toma de tallas y sobre el cual se detalla la toma de tallas del personal.

Que a la firma del presente contrato la Subdirección de Recursos Humanos valida los diseños presentados por "EL PROVEEDOR" para su producción, previa toma de tallas del personal en cada uno de sus tres domicilios administrativos de "LA CEAJ", por cada una de las partidas, por lo que se refiere a la tela y tonalidades elegidas por el área requirente.

Que a la firma del presente contrato se hace entrega de archivo electrónico que contiene los logotipos Institucionales que deberá considerar en bordado "EL PROVEEDOR" en cada una de las partidas 5 y 6 motivo del presente contrato, mismo que forma parte del presente.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de las partidas adjudicados a "EL PROVEEDOR" motivo del presente contrato es de **\$220,081.00 (doscientos veinte mil ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, desglosándose de la siguiente manera, conforme



al Análisis Técnico-Administrativo, Dictamen Técnico y Fallo mediante Acta de Resolución CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

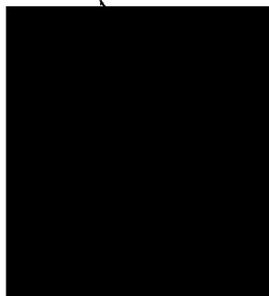
No. PROGRESIVO / PARTIDA	DESCRIPCIÓN (CONFORME ANEXO 1 DE BASES)	DESCRIPCIÓN (CONFORME ANEXO 1 DE BASES)	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Unitario (Antes de I.V.A.)	SUBTOTAL (ANTES DE IVA)
5	CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA PARA CABALLERO	865	PZA	\$215.00	\$185,975.00
6	CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA PARA DAMA	15	PZA	\$250.00	\$3,750.00

Lo que corresponde a un monto de adjudicación por **\$189,725.00 (ciento ochenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado por **\$30,356.00 (treinta mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**; lo que nos da un monto total de adjudicación con Impuesto al Valor Agregado de **\$220,081.00 (doscientos veinte mil ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional)**, monto que corresponde al suministro de los uniformes descritos en la Cláusula Primera, entrega que se efectuará en su totalidad más tardar el día 05 (cinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno).

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, es decir, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados los bienes de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable que haga constar la recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar




la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que "LA CEAJ" previa verificación de la factura y los bienes a efecto de realizar el pago correspondiente.

- a. **Expedición del "CFDI"** con su respectivo archivo .xml, mismo que deberá entregar además de manera impresa en Original y dos copias del CFDI expedido, a nombre de la:
 - Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en
 - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.
 - El "CFDI" impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la "Dirección y/o Área Requirente" del "ORGANISMO CONVOCANTE".
- b. Original de la Orden de compra.
- c. Copia del Acta de "RESOLUCIÓN" o "FALLO".
- d. Fotocopia del "CONTRATO".
- e. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de "CONTRATO" a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4., en su caso.

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML al correo mirarte@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

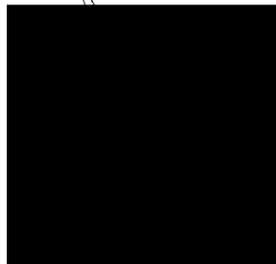
Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "LA CEAJ", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.



CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en el suministro de los bienes derivados de la licitación CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato "**EL PROVEEDOR**" se obliga a exhibir ante "**LA CEAJ**", fianza por la cantidad de **\$22,008.10 (veintidós mil ocho pesos 10/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **20. del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que **deberá contener el texto del Anexo 15 de las Bases de licitación CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020.**

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas "**EL PROVEEDOR**" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato "**EL PROVEEDOR**" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta en su ANEXO 12 "CARTA DE MANIFIESTO DE GARANTÍA DE CADA UNO DE LOS UNIFORMES", tienen una garantía de 12 doce meses contra defectos de fabricación, por lo que en caso de presentarse algún defecto la prenda deberá ser remplazada por "**EL PROVEEDOR**" a "**LA CEAJ**", por otra prenda con las mismas características técnicas, que sea funcional y no presente dichos defectos.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**", deberá considerar un stock, previendo dichos inconvenientes y no retrasar el suministro.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y/o servicios, por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la Orden de compra y/o contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LA CEAJ**" a suministrar las prendas / uniformes descritos en las partidas **5 y 6** de las Bases de licitación, de su propuesta y Orden de compra, objeto de este contrato conforme a las características estipuladas dentro de la Cláusula Primera del presente instrumento, **ANEXO 1** de las Bases del proceso de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020, con un plazo de ejecución de **40 (cuarenta) días naturales**, plazo que comenzará a correr a partir del día **27 (veintisiete) de noviembre de 2020 (dos mil veinte)**, al **05 (cinco) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

El total suministro deberá efectuarse en **40 cuarenta días naturales posteriores a la recepción de la Orden de Compra** y conforme a lo establecidos en el ANEXO NÚMERO 1, de los "Requerimientos Técnicos", de las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPL-013/2020 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL".

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "**LA CEAJ**" procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "**LA CEAJ**".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**LA CEAJ**" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, derivado de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL" respecto de las **PARTIDAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA** al L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez – Subdirector de Recursos Humanos.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

"**EL PROVEEDOR**" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "**LA CEAJ**", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo el suministro de los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y **"LA CEAJ"** convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los bienes por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a **"EL PROVEEDOR"** de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la compra-venta objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **"LA CEAJ"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **"LA CEAJ"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

“LA CEAJ” Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el “CONTRATO” a criterio del “ORGANISMO CONVOCANTE CEA”

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Lo que se deberá reflejar al momento de la facturación correspondiente, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases, o aplicación de la garantía correspondiente.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante “LA CEAJ”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos “LA CEAJ” reembolsará a “EL PROVEEDOR”, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, “LA CEAJ”, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.



III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para "LA CEAJ", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, "LA CEAJ" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado "EL PROVEEDOR", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "EL PROVEEDOR".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, "LA CEAJ", resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de "LA CEAJ", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato

que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación y/o suministro de los bienes y/o servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" Estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAJ" y el "Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco,

renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **26 (veintiséis) de noviembre de 2020 (dos mil veinte)**.

POR "LA CEAJ"

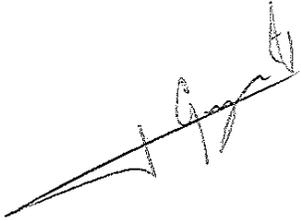


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR "EL PROVEEDOR"

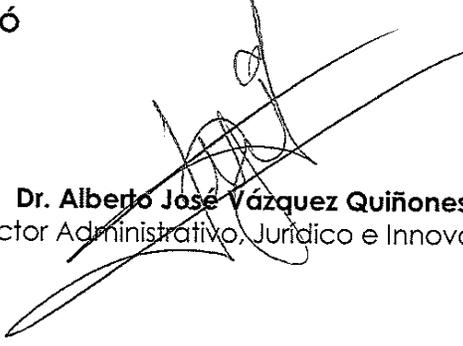


C. Rebeca Ambila
DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A
DE C.V.



L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez
Subdirector de Recursos Humanos.

VALIDÓ

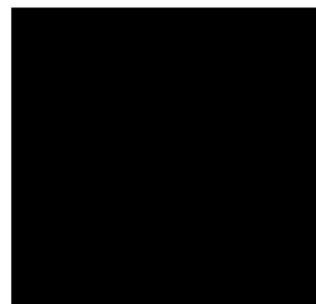


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e Innovación.

PARTIDA NO. 5 CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA PARA CABALLERO

NO.	NOMBRE	GENERO	TALLA
1	ACEVES CERVANTES JORGE	HOMBRE	38
2	ACEVES REGALADO JOSÉ ROBERTO	HOMBRE	36
3	AGUILAR LOPEZ SAUL OMAR	HOMBRE	36
4	ALCALA CAMACHO GERARDO	HOMBRE	30
5	ALCALA CAMACHO MIGUEL ANGEL	HOMBRE	36
6	ALVAREZ MARIN SERGIO	HOMBRE	38
7	ALVAREZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	HOMBRE	40
8	ANGUIANO FIGUEROA DAMIAN ALONSO	HOMBRE	38
9	ARANDA ZARAGOZA JUAN MANUEL	HOMBRE	36
10	ARTEAGA GARCÍA CESAR JOAQUIN	HOMBRE	38
11	ASCENCIO MARTINEZ ROSENDO	HOMBRE	32
12	ASCENCIO ZARAGOZA JOSE ANTONIO	HOMBRE	40
13	ATILANO ORTIZ MARIO JAVIER	HOMBRE	36
14	BARRAZA BARRAGAN BENJAMIN	HOMBRE	40
15	BASULTO FLORES DIEGO	HOMBRE	32
16	BASULTO RIVERA GILBERTO	HOMBRE	40
17	BIZARRO GARCIA JONATHAN	HOMBRE	36
18	BRISEÑO SANCHEZ ANTONIO	HOMBRE	44
19	BUSTOS MONCAYO JOSE ARTURO	HOMBRE	40
20	BUSTOS PEREZ ARNULFO	HOMBRE	36
21	CARRANCO CERVANTES FERNANDO	HOMBRE	40
22	CARRILLO MENDOZA CARLOS EDUARDO	HOMBRE	54
23	CEDEÑO MARTINEZ FRANCISCO OFELIO	HOMBRE	40
24	CEJA CASTILLO RUBEN	HOMBRE	34
25	CERDA RUIZ RAMON	HOMBRE	42
26	CERVANTES HERNANDEZ JACINTO JAVIER	HOMBRE	36
27	CERVANTES RAMÍREZ LUIS ROBERTO	HOMBRE	40
28	CHAVEZ DIAZ JOSE JUAN	HOMBRE	38
29	CHAVEZ GORDIANO ALFONSO	HOMBRE	36
30	CISNEROS ALVAREZ CESAR ISRAEL	HOMBRE	40
31	COBARRUBIAS COBARRUBIAS J MARGARITO	HOMBRE	40
32	CONTRERAS ESCOBEDO EDUARDO	HOMBRE	36
33	CONTRERAS FLORES ABELARDO	HOMBRE	54
34	CONTRERAS QUEZADA RIGOBERTO	HOMBRE	32
35	CORTEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	HOMBRE	36
36	DE ALBA ROBLEDO GABRIEL	HOMBRE	32
37	DEL RIO ANGEL	HOMBRE	32
38	DIAZ DIAZ OSCAR	HOMBRE	36
39	DIAZ RIVAS LUIS FRANCISCO	HOMBRE	42
40	DOMINGUEZ JIMENEZ ALFREDO	HOMBRE	34

Handwritten mark resembling a stylized '1' or '7' with a horizontal crossbar.



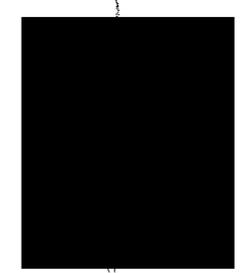
Handwritten mark resembling a stylized '2' or '3' with a curved bottom.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CEAJ-DAJI-SRH-039/2020 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

PARTIDA NO. 5 CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA PARA CABALLERO

NO.	NOMBRE	GENERO	TALLA
41	DORADO RAMOS JUAN RAMON	HOMBRE	36
42	DUARTE DIAZ BENJAMIN	HOMBRE	38
43	ENCISO SANTOS RAFAEL	HOMBRE	40
44	ESCAMILLA VALADEZ JONATHAN ADRIAN	HOMBRE	42
45	ESPINOZA EZPARZA LUIS DAVID	HOMBRE	38
46	ESPINOZA MENDEZ ALFONSO	HOMBRE	34
47	ESPIRITU ESPINOZA RAUL	HOMBRE	44
48	ESTRADA MORENO ROGELIO	HOMBRE	38
49	FIGUEROA JIMENEZ JHONATAN JOVANI	HOMBRE	36
50	FIGUEROA VARGAS BENITO ANTONIO	HOMBRE	42
51	FLORES ALONSO LUIS GUADALALUPE	HOMBRE	38
52	FLORES RAMIREZ EVERARDO	HOMBRE	36
53	FRANCO SALCEDO MIGUEL ANGEL	HOMBRE	36
54	GALVAN MEDINA SERVANDO	HOMBRE	32
55	GALVAN MEJIA FLUMENCIO	HOMBRE	34
56	GARCIA VILLALOBOS ARMANDO	HOMBRE	34
57	GODINEZ DIAZ DANIEL	HOMBRE	32
58	GODINEZ JIMENEZ MAXIMO	HOMBRE	30
59	GOMEZ CORREA JOSÉ EFRAIN	HOMBRE	36
60	GONZALEZ ESPARZA EDGAR ABEL	HOMBRE	36
61	GONZALEZ IBARRA ALBINO	HOMBRE	34
62	GONZALEZ ZARAGOZA ALDO ROMAN	HOMBRE	34
63	GUDIÑO ORTEGA MARIO MELCHOR	HOMBRE	42
64	GUDIÑO RIOS JUAN JOSE	HOMBRE	36
65	GUZMAN ZAMORA FERNANDO	HOMBRE	34
66	HERNÁNDEZ AGUILAR CARLOS	HOMBRE	36
67	HERNANDEZ CORTÉZ SERGIO ALEJANDRO	HOMBRE	38
68	HERNÁNDEZ FLORES MARIO	HOMBRE	36
69	HERNÁNDEZ FLORES PAUL	HOMBRE	42
70	HERNANDEZ FUENTES FRANCISCO JAVIER	HOMBRE	42
71	HERNÁNDEZ GALVEZ JOSÉ MIGUEL	HOMBRE	34
72	HERNANDEZ SANTIAGO J. GUADALUPE	HOMBRE	36
73	HERNÁNDEZ SANTIAGO JUAN	HOMBRE	40
74	HERNANDEZ SUAREZ GERARDO	HOMBRE	34
75	HERNÁNDEZ SUAREZ JOSÉ ANTONIO	HOMBRE	38
76	HERNÁNDEZ VELASCO DAMIAN	HOMBRE	38
77	IÑIGUEZ DE LA TORRE GUILLERMO	HOMBRE	32
78	IÑIGUEZ MALDONADO AURELIANO	HOMBRE	42
79	JACINTO OCHOA ADRIAN	HOMBRE	32
80	JAUREGUI NUÑO JOSE	HOMBRE	36

Handwritten mark resembling a stylized 'T' or a signature.



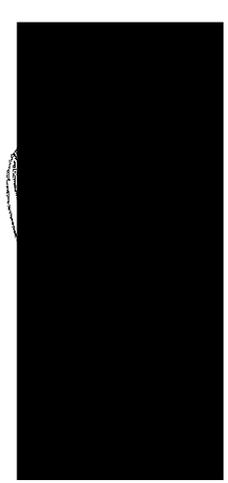
Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CEAJ-DAJI-SRH-039/2020 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

PARTIDA NO. 5 CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA PARA CABALLERO

NO.	NOMBRE	GENERO	TALLA
81	JAUREGUI VALDIVIA RUBEN	HOMBRE	40
82	LAMADRID MONJARAS JULIAN GABRIEL	HOMBRE	40
83	LEON CUBILLO EFREN	HOMBRE	36
84	LOFTE MORENO JORGE RAMON	HOMBRE	44
85	LOPEZ GUTIERREZ JOSÉ ANTONIO	HOMBRE	34
86	MADRIGAL GONZALEZ MIGUEL ANGEL	HOMBRE	38
87	MAGALLON HECTOR MANUEL	HOMBRE	34
88	MARQUEZ BARAJAS ADRIAN	HOMBRE	34
89	MARTÍNEZ AGUILAR JOSÉ LUIS	HOMBRE	36
90	MARTÍNEZ ALVAREZ ALEJANDRO	HOMBRE	32
91	MARTINEZ CASTAÑEDA MARCO ANTONIO	HOMBRE	38
92	MARTÍNEZ GOMEZ FABIAN JALIL	HOMBRE	30
93	MARTINEZ PADILLA CARLOS	HOMBRE	36
94	MARTINEZ PADILLA JOSE LUIS	HOMBRE	38
95	MAYA CORIA ALEJANDRO	HOMBRE	34
96	MEDINA OLGUIN ALFONSO	HOMBRE	44
97	MENCHACA FONSECA JORGE FERNANDO	HOMBRE	42
98	MENDOZA MORALES MARTIN	HOMBRE	34
99	MERCADO FUENTES BENJAMIN	HOMBRE	30
100	MIRAMONTES AGUAYO MARTIN	HOMBRE	32
101	MONDRAGON ASCENCIO ROMAN	HOMBRE	34
102	MORA ZUÑIGA ANGEL	HOMBRE	40
103	MORANDO RUIZ FRANCISCO	HOMBRE	38
104	MORENO BASULTO EDGAR RAMIRO	HOMBRE	34
105	MORENO MARTÍNEZ SERGIO	HOMBRE	32
106	MOSQUEDA MOSQUEDA ROBERTO	HOMBRE	44
107	MOZQUEDA NOLAZCO CARLO MAGNO	HOMBRE	40
108	MURILLO GODOY RUBEN	HOMBRE	36
109	NAVARRO LOZA FRANCISCO JAVIER	HOMBRE	44
110	NAVARRO LOZA JORGE ARMANDO	HOMBRE	40
111	NUÑEZ RAMÍREZ EDUARDO	HOMBRE	36
112	NUÑO CONTRERAS CANDIDO	HOMBRE	34
113	NUÑO RUBIO ALBERTO	HOMBRE	34
114	ORNELAS HERRERA RICARDO	HOMBRE	34
115	ORTÍZ RAYGOZA OSWALDO	HOMBRE	38
116	OSORIO SOTO MARTIN ERNESTO	HOMBRE	38
117	PERALTA LAMAS JESUS	HOMBRE	36
118	PÉREZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	HOMBRE	36
119	PEREZ MENDEZ FRANCISCO	HOMBRE	34
120	PIÑA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	HOMBRE	36

Handwritten mark resembling a vertical line with a crossbar.



Handwritten signature or mark.

PARTIDA NO. 5 CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA PARA CABALLERO

NO.	NOMBRE	GÉNERO	TALLA
121	PLATA MEJIA JOSE LUIS	HOMBRE	36
122	PONCE GUTIERREZ IGNACIO	HOMBRE	36
123	RAMIREZ FERNANDEZ VICTOR	HOMBRE	38
124	RAMIREZ GUAREÑO FRANCISCO JAVIER	HOMBRE	32
125	RAMIREZ LOPEZ FABIAN DE JESÚS	HOMBRE	40
126	RIVERA CHAVEZ VICENTE	HOMBRE	36
127	RIVERA GALLEGOS ANGEL	HOMBRE	34
128	RODRIGUEZ AZPEITIA JOSE MARIO	HOMBRE	36
129	RODRIGUEZ BRIONES EDUARDO	HOMBRE	32
130	RODRIGUEZ GONZALEZ MARTIN	HOMBRE	36
131	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSUE FELIPE	HOMBRE	34
132	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NOE	HOMBRE	30
133	RODRIGUEZ VAZQUEZ SALVADOR	HOMBRE	30
134	ROMERO RENTERIA VICTOR	HOMBRE	36
135	RUBIO RODRIGUEZ SERGIO	HOMBRE	34
136	RUIZ FLORES HELIODORO	HOMBRE	32
137	RUVALCABA DIAZ RAUL	HOMBRE	42
138	SAAVEDRA ARREGUIN LUIS ENRIQUE	HOMBRE	36
139	SALAS POLANCO JOSÉ AGUSTIN	HOMBRE	32
140	SALGADO DE LA TORRE CARLOS	HOMBRE	34
141	SANCHEZ ESPINOZA GERARDO	HOMBRE	50
142	SANCHEZ FUENTES FELIPE DE JESÚS	HOMBRE	34
143	SANCHEZ VIRGEN ARATH JUAN ABELARDO	HOMBRE	38
144	SANDOVAL AZPEITIA JOSÉ GUADALUPE	HOMBRE	34
145	SEGURA BUSTOS ANDRES	HOMBRE	36
146	TORNERO GARCIA DAVID	HOMBRE	38
147	TOSTADO PLASCENCIA JACOBO	HOMBRE	36
148	TOVAR DURÁN ANTONIO	HOMBRE	32
149	TREJO TALAVERA HIRAM AXEL	HOMBRE	34
150	TRIGO MARTÍNEZ EDUARDO MIGUEL ADRIAN	HOMBRE	32
151	URIBE BACILIO EDUARDO	HOMBRE	30
152	URIBE ZARATE JOSE ROBERTO	HOMBRE	32
153	VALENTIN CUEVAS JESUS	HOMBRE	36
154	VARGAS BARBOZA ELISEO	HOMBRE	38
155	VARGAS MORA JOSE LUIS	HOMBRE	34
156	VAZQUEZ AGUILAR GERMAN	HOMBRE	40
157	VAZQUEZ RIVAS ALEJANDRO	HOMBRE	34
158	VAZQUEZ TINOCO ALEJANDRO	HOMBRE	34
159	VELASCO NÁRES GILBERTO	HOMBRE	34
160	VENEGAS LUMBRERAS JOSE	HOMBRE	36

↑



X

PARTIDA NO. 5 CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA PARA CABALLERO

NO.	NOMBRE	GENERO	TALLA
161	VERA RAMIREZ VICTOR	HOMBRE	42
162	VILLALOBOS NUÑO ELIAS	HOMBRE	38
163	VILLALOBOS NUÑO JOSE	HOMBRE	44
164	VILLANUEVA PERALES JUAN GABRIEL	HOMBRE	40
165	VILLANUEVA SANCHEZ JUAN LUIS	HOMBRE	36
166	VILLANUEVA SANCHEZ MARIO	HOMBRE	40
167	ZEPEDA RUIZ JORGE ALBERTO	HOMBRE	40
168	ZUÑIGA HERNANDEZ JOSE LUIS	HOMBRE	40
169	ZUÑIGA ZARAGOZA HECTOR MANUEL	HOMBRE	36

TALLAS CAMISAS DE MEZCLILLA	NO. DE PERSONAS (POR TALLA)	NO. DE PRENDAS POR TALLA
TALLAS 30	7	35
TALLAS 32	19	95
TALLAS 34	32	160
TALLAS 36	44	220
TALLAS 38	23	115
TALLAS 40	23	115
TALLAS 42	11	55
TALLAS 44	7	35
TALLAS 50	1	5
TALLAS 54	2	10
TOTAL	169	845

PERSONAS QUE CAUSARON BAJAS (TALLAS PENDIENTES POR TOMAR)

1 BASULTO RIVERA JOSE DE JESUS	BAJA	4	20
2 GUAREÑO ROBLES FRANCISCO JAVIER	BAJA	POR CONFIRMAR TALLA	5
3 LARA ESTRADA GUSTAVO ABRAHAM	BAJA	POR CONFIRMAR TALLA	5
4 SUAREZ CUIEL DIEGO	BAJA	POR CONFIRMAR TALLA	5

TOTAL PRENDAS CONFIRMACIÓN DE TALLAS:
 TOTAL PRENDAS PENDIENTES CONFIRMAR TALLAS
 TOTAL DE PRENDAS

845
 20
865



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CEAJ-DAJI-SRH-039/2020 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

PARTIDA NO. 6 CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA PARA DAMA

NO.	NOMBRE	GENERO	TALLA	CANTIDAD DECAMISAS POR PERSONAL
1	AYARD FLORES CLAUDIA MONICA	MUJER	38	5
2	CORTEZ RODRIGUÉZ MARIA REYNA	MUJER	38	5
3	MORANDO RUÍZ LUZ MARÍA	MUJER	38	5
TOTAL				15

TALLAS CAMISAS DE MEZCLILLA

TALLA 38

NO. DE PERSONAS (POR TALLA)

3

NO. DE PRENDAS POR TALLA

15

